

RESOLUCIÓN Nro. SNGR-246-2026

MGS. CAROLINA ALEJANDRA LOZANO HARO
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y que éstos se formularán a partir del principio de solidaridad; y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;
- Que,** el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo, siendo responsables política, civil y penalmente por los actos y contratos que realicen en el ejercicio de sus funciones, con independencia de la responsabilidad civil subsidiaria del Estado;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

- Que,** el inciso segundo del artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo regula el ejercicio de la función administrativa de las entidades del sector público, comprendiendo dentro de la Administración Pública Central a los ministerios de Estado;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo determina que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación legal para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, sin requerir delegación o autorización de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres establece que la ley referida tiene por objeto normar los procesos de planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, siendo indispensable la difusión oportuna, clara y transparente de información para articular eficazmente dichos servicios y garantizar la seguridad de las personas, colectividades y la naturaleza;
- Que,** de conformidad con la Disposición General Primera de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, de 30 de enero de 2024, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es el organismo técnico y rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, funcionario/a de libre nombramiento y remoción con rango de Ministro de Estado, designado/a por el Presidente de la República;
- Que,** el primer inciso del artículo 11 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, establece que corresponde a la función ejecutiva la formulación y ejecución de la planificación nacional y sectorial con enfoque territorial y de manera desconcentrada. Para el efecto, establecerá los instrumentos pertinentes que propicien la planificación territorializada del gasto público y conformarán espacios de coordinación de la función ejecutiva en los niveles regional, provincial, municipal y distrital;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 223, de 18 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designó a la Mgs. Carolina Alejandra Lozano Haro como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 27 de la Norma Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, señala que los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales se establecen las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten a la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes);
- Que,** el acápite 200-02 Administración Estratégica, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, indica que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los

planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se implementó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2026-0007-C de 29 de mayo de 2026, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo emitió las directrices para la elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027–2030. En dicho documento se definió el techo presupuestario correspondiente a cada institución que forma parte del Presupuesto General del Estado, asignando a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos un monto de USD \$11.216.946,00;

Que, mediante el Informe Operativo Anual 2027 (Preliminar) de septiembre de 2026, emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en su parte pertinente concluye lo siguiente: “(...) *El Plan Operativo Anual (POA) Preliminar 2027 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos fue formulado con base en el marco constitucional, legal y normativo aplicable, y en concordancia con los instrumentos de planificación institucional y las directrices emitidas para la formulación de la Proforma Presupuestaria 2027. - El proceso de formulación, registro, revisión y consolidación del POA Preliminar 2027 se desarrolló conforme a los lineamientos y cronograma establecidos por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la participación de las unidades operativas de Planta Central y de las Coordinaciones Zonales. - El POA Preliminar 2027 contempla una asignación total de USD 11.216.946,00, distribuida entre Planta Central y las Coordinaciones Zonales, y orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y a la continuidad de las competencias de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. - La distribución presupuestaria por Objetivo Estratégico Institucional evidencia una mayor concentración de recursos en el OEI 4: “Fortalecer las capacidades institucionales”, con el 57,23 % del presupuesto total, situación que responde principalmente a la estructura del gasto permanente institucional, particularmente a los egresos de personal y bienes y servicios de consumo necesarios para garantizar la operación y continuidad de la entidad. - El análisis comparativo evidencia una reducción de USD 679.675,84, equivalente al 5,71 %, entre el presupuesto codificado 2026 y el techo previsto para 2027. Esta variación debe ser gestionada mediante una priorización permanente de las actividades y necesidades institucionales, considerando las insuficiencias operativas identificadas durante el año 2026.*”;

Que, mediante memorando Nro. SNGR-CGPGE-2026-0347-M, de 3 de septiembre de 2026, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Máxima Autoridad Institucional la aprobación y autorización del instrumento de planificación Plan Operativo Anual (POA) preliminar 2027;

Que, mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. SNGR-CGPGE-2026-0347-M reasignada a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la suscrita autorizó y dispuso lo siguiente: “(...) *se aprueba el Plan Operativo Anual - POA 2027 y se autoriza elaborar el instrumento jurídico correspondiente para la institucionalización del POA 2027 Preliminar.*”;

RESUELVE:

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) preliminar de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, correspondiente al ejercicio fiscal 2027, conforme lo determinado en el anexo del memorando Nro. SNGR-CGPE-2026-0347-M.



Artículo 2.- AUTORIZAR Y DISPONER a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la socialización institucional del contenido de la presente Resolución, con su respectiva documentación habilitante.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el cumplimiento de todos los procedimientos que sean necesarios para la aplicación de la presente resolución.

Dado en el cantón Samborondón, el 08 de septiembre de 2026.

Publíquese, socialícese y cúmplase.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CAROLINA ALEJANDRA
LOZANO HARO**

Mgs. Carolina Alejandra Lozano Haro
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Abg. Úrsula Avellán Vargas Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E) ELABORADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: URSULA SABERINA AVELLAN VARGAS
Mgs. Darío Clavijo Ponce Asesor 2 REVISADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DARIO VIDAL CLAVIJO PONCE
Mgs. Alfonso Felipe Granda Hinojosa Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica REVISADO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ALFONSO FELIPE GRANDA HINOJOSA